

RESOLUCIÓN 013-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 058-2019, de 26 de abril de 2019, resolvió en el artículo 3: *“Nombrar al doctor Pablo Santiago López Freire, como Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** mediante Memorando circular DP16-2022-0051-MC, de 21 de enero de 2022, el doctor Pablo Santiago López Freire, puso en conocimiento de la señora

Presidenta y de los señores Vocales del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Director Provincial de Pastaza;

Que el Subdirector Nacional de Control Disciplinario expuso que, revisado el expediente del doctor Pablo Santiago López Freire, no existe impedimento para que el Pleno pueda aceptar su renuncia;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No. 010-2022, de 21 de enero de 2022, conoció la renuncia presentada por el doctor Pablo Santiago López Freire, a su cargo de Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PASTAZA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Pablo Santiago López Freire, al cargo de Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de esta resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CH
----------------	----